

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 12 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00165-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a las adecuaciones requeridas en auto inadmisorio adiado 31 de marzo año en curso frente a al numerales 5°, *-puesto que se aportó nuevamente la escritura pública en forma ilegible-*, con fundamento en el artículo 90 del CGP se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ